

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Iós Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

CONTRATO ABIERTO PARA EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ"**, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APoderado Legal, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, EL C. **EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO**, EN LO SUCESSION "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. **EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **APoderado o Representante Legal**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:**

**I.1** ES UNA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, **LA DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO**, DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLA IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **114,928**, DE FECHA **17 DE MAYO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **98**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NUMERO **97-7-26052023-115803**.

**I.3** DE CONFORMIDAD CON EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLA, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**I.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR050-N-10-2024**, ELECTRONICA, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**LAASSP**", Y ARTICULOS 39, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**"

**I.5** "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO **42062508**, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000002116-2024**, DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, EMITIDO POR UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA, COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA.

*Recibo / contrato abierto c 15/03/24  
Edgar Usiel Zambrano Osorio*

**I.6** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**.

**CCO-N-24-GR-2508-0039**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**

**1**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa RFC de terceras personas por considerarse información confidencial de personas física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.**

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b>  <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

**I.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALZADA VALLEJO S/N ESQUINA ANTONIO VALERIANO, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- II.1** ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A **FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE USO MEDICO, DENTAL, PARA LABORATORIO Y DE MAXIMA SEGURIDAD**, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2** EL **C. EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS, DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.3** HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "**LAASSP**" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "**LAASSP**".
- II.5** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.
- II.6** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ZAOE-871209-JW0**.
- II.7** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.8** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]

**III. DE "LAS PARTES":**

**CCO-N-24-GR-2508-0039**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**

**2**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa domicilio, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

**III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO I.4 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO EXPRESADOS, EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS SE ENCUENTRAN ENLISTADOS EN EL ANEXO PRESENTADO POR **"EL PROVEEDOR"** COMO SU **"PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA"**.

EL MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO(S) EN MONEDA NACIONAL ES POR LA CANTIDAD DE **\$169,568.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE **\$423,920.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** EN MONEDA NACIONAL ANTES DE IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

**"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL 

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Iós Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "**EL PROVEEDOR**" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "**LAASSP**".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UMAE DE FORMA IMPRESA EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDADOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, NUMERO DE ALTA, NUMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3,

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "**EL PROVEEDOR**" PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRAFO TERCERO, DE LA "**LAASSP**".

#### CUARTA. VIGENCIA

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **21 DE FEBRERO DE 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO N°</b>  <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO</b></p>
---	---

BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "**EL INSTITUTO**", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "**EL PROVEEDOR**".

#### SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR A "**EL INSTITUTO**", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- a. **GARANTÍA DE LOS BIENES.**- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA CON "**EL INSTITUTO**" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN POR **12 MESES**, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "**EL PROVEEDOR**".

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "**LAASSP**", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "**EL INSTITUTO**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APPLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALZADA VALLEJO, ESQUINA CON ANTONIO VALERIANO SIN NUMERO, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MEXICO**, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "**EL PROVEEDOR**" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO N°</b>  <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO</b></p>
---	---

TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;

- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "**EL INSTITUTO**" OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**"."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "**LAASSP**".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "**EL INSTITUTO**" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**EL INSTITUTO**" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "**LAASSP**", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "**EL INSTITUTO**" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "**EL PROVEEDOR**", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "**EL INSTITUTO**" EN EL (ANEXO 2)

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "**EL PROVEEDOR**" CONTARÁ CON UN 10 DÍAS NATURALES, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**".

NO EXISTIRÁ EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA "**EL INSTITUTO**"

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A "**EL PROVEEDOR**", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**" Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"**EL INSTITUTO**" NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Iós Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSErvANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUSITOS A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRIJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRIPTAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

**"EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A **EL ING. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

### VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 0.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APlicarán EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APlicará SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APlicarán SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Iós Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO N°</b>  <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO</b></p>
---	---

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES alcance el 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

#### VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL INSTITUTO**", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APlicar UNA pena CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1.00%** POR CADA **DIA** DE ATRASO APlicado AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESKUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APlicará SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "**LAASSP**".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAPo QUE ANTECEDE, SE APlicaráN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "**LAASSP**" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "**EL INSTITUTO**" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "**EL INSTITUTO**".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "**EL INSTITUTO**" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**".

#### VICÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "**EL INSTITUTO**", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "**LAASSP**", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

"**EL INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAAASP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAGO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"**EL PROVEEDOR**" RECONOCE Y ACEPTE SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL INSTITUTO**", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE "**EL INSTITUTO**" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "**EL PROVEEDOR**" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "**EL PROVEEDOR**" EXIME EXPRESAMENTE A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "**EL INSTITUTO**" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "**EL INSTITUTO**" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "**EL PROVEEDOR**", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "**EL INSTITUTO**" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APPLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "**EL INSTITUTO**" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR "**EL INSTITUTO**".

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "**EL INSTITUTO**", A SOLICITUD ESCRITA DE "**EL PROVEEDOR**", CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA incurrido, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3  "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"  CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  DIRECCIÓN  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
--	--

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PAGARÁ LOS CASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "**EL INSTITUTO**", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

### TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "**EL INSTITUTO**";
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**";
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGА LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A "**EL INSTITUTO**" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCА LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "**EL INSTITUTO**";
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPТА PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXcede EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI "**EL PROVEEDOR**" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "**EL INSTITUTO**" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO "**EL PROVEEDOR**" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "**EL INSTITUTO**" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "**LAASSP**" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**EL INSTITUTO**", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**EL INSTITUTO**" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "**EL INSTITUTO**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**EL INSTITUTO**" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" ESTABLECERÁ CON "**EL PROVEEDOR**" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**".

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "**EL INSTITUTO**" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAGO CUARTO, DE LA "**LAASSP**".

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "**EL INSTITUTO**".

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "**EL PROVEEDOR**" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "**EL INSTITUTO**" A SOLICITUD ESCRITA DE "**EL PROVEEDOR**" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "**EL PROVEEDOR**" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECErá LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**".

#### TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

#### TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-CR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

#### TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **28 DE FEBRERO DEL AÑO 2024**.

**POR:**  
**"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
	DIRECTORA TITULAR DE LA UMAE	

DRA. ZARELA LIZBETH CHINOLLA ARELLANO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

INC. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
	ZAOE-871209-JWO

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO  
**REPRESENTANTE LEGAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°  
CCO-N-24-GR-2508-0039  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO  
A INSTRUMENTAL  
QUIRÚRGICO

### "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002116 - 2024

Dependencia Solicitante: U0003 UMAE 3 D.F. 2 Noreste  
CCO División de Conservación  
36A10002 H Gineco-Obst 3 CM La RazaUMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. ELECTRONICA

Fecha Impresión: 27/11/2023 Fecha Validación: 28/09/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 9,923,144.00	42062508	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumentos

COMPROMISO TOTAL ANUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
9,923.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

#### CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 9,923,144.00  
NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

Ing. José Sánchez Velázquez

Autorizo

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

### "PROPOSICIÓN TECNICA-ECONÓMICA"



MANTENIMIENTO Y COMPA-VENTA DE  
INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MÉDICO

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

D.F. ZACATECAS, TELÉFONO: [REDACTED]  
CORREO: [REDACTED]

LICITACIÓN N° LA-50-GYR-050GYR050-N-10-2024  
SERVICIOS: Mantenimiento a Instrumental Quirúrgico  
ESPECIALIDAD: Sistemas de Conservación a Equipos Médicos  
UBICACIÓN: UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 3  
FECHA: 14 de febrero del 2024

### CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN

#### PARTIDA VIII

El que suscribe C. Edgar Usiel Zambrano Osorio representante común de la participación conjunta entre Edgar Usiel Zambrano Osorio y Ma. Fatima Osorio García

Realizar de acuerdo con las especificaciones que me fueron proporcionadas y a los precios señalados en el catálogo de conceptos y en el análisis de precios unitarios anexas los trabajos de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico a que se refiere la licitación N° LA-50-GYR-050GYR050-N-10-2024

#### MONTO MINIMO 40% DEL MONTO MAXIMO

SUBTOTAL	\$ 169,568.00
IVA	\$ 27,130.88
TOTAL MINIMO	\$ 196,698.88
MONTO MAXIMO	
Por un monto de:	\$ 423,920.00
Más I.V.A.	\$ 67,827.20
TOTAL de	\$ 491,747.20

( CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS 20/300 M. N.)

Con una Vigencia del falso al 31 de Diciembre del 2024

Esta proposición la hago dándome por enterado y aceptando:

a) Que los precios unitarios señalados en el catálogo de conceptos son en moneda nacional e incluyen materiales y repacciones, mano de obra maquinaria y equipo, transporte, dirección técnica, vigilancia, administración, salarios, y prestaciones sociales a mi personal, pago de impuestos que preceden y todos los demás gastos que los trabajos originen, así como una utilidad razonable.

b) Que he examinado con detenimiento el sitio de los trabajos y conozco suficientemente los equipos e instalaciones y las especificaciones generales y particulares de los trabajos.

c) Que he leído con detenimiento el modelo de contrato anexo a las bases de licitación y lo he tomado en consideración para determinar el monto de mi proposición, así como el programa de ejecución, el plazo total de terminación y los precios que propongo.

d) Que he estudiado debidamente todos y cada uno de los precios unitarios que propongo, así como el programa de ejecución, tomando en consideración todas las circunstancias normales previsibles, tales como la accesibilidad, disponibilidad de materiales y/o repacciones y mano de obra, etc; que puedan influir en ellos, y por lo tanto me comprometo a sostenerlos sin reclamar prorrogas al plazo de ejecución, ni compensaciones adicionales por tales conceptos salvo por fuerzas de causa mayor en términos del contrato.

e) Que si resulto ganador de la licitación me comprometo a elaborar y firmar el contrato respectivo dentro de los 20 días naturales siguientes al de la adjudicación, así mismo a entregar dentro de un plazo no mayor de 10 días la fianza de cumplimiento.

**EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO**  
R.F.C. ZAOE871209JW0  
RAYON 28A, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO

A T E N T A M E N T E

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO  
REPRESENTANTE COMUN



*Foto*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**



EDGAR Uziel Zambrano Oseorio

**MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE**  
**INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO**

R.F.C. ZAOEB71209JMC, TELÉFONO : [REDACTED]  
 CORREO : [REDACTED]

**PARTIDA VIII: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**

NUMERO	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO 1ER	PRECIO 2DO	PRECIO 3ER	PRECIO 4TO	PRECIO TOTAL DEL MANTENIMIENTO ANUAL
					MANTENIMIENTO MENSUAL	MANTENIMIENTO MENSUAL	MANTENIMIENTO MENSUAL	MANTENIMIENTO MENSUAL	
					MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	
1	EQ. DE PARTO	PIEZA	18	\$ 415.00	3,320.00	3,320.00	3,320.00	3,320.00	13,280.00
2	EQ. DE PEDIATRIA	PIEZA	15	\$ 115.00	1,725.00	1,725.00	1,725.00	1,725.00	6,900.00
3	EQ. DE ASEO SENCILLO	PIEZA	21	\$ 135.00	2,835.00	2,835.00	2,835.00	2,835.00	11,340.00
4	EQ. DE EXPL. GINECOLOGICA	PIEZA	10	\$ 190.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	7,600.00
5	EQ. DE REVISION DE CUELLO	PIEZA	3	\$ 365.00	1,095.00	1,095.00	1,095.00	1,095.00	4,380.00
6	FORCEPS DE BARTON	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00
7	FORCEPS DE KILLAN	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00
8	FORCEPS DE LEE	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00
9	FORCEPS DEE PIPER	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00
10	FORCEPS DE SIMPSON	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00
11	FORCEPS DE TARNIER	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00
12	PORTAAQUÍAS DE HEGAR CHICOS	PIEZA	6	\$ 35.00	210.00	210.00	210.00	210.00	840.00
13	EQUIPOS DE LECRADO	PIEZA	5	\$ 380.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	1,900.00	7,600.00
14	EQUIPOS DE AMEU	PIEZA	3	\$ 330.00	990.00	990.00	990.00	990.00	3,960.00
15	EQ. DE BLOQUEO	PIEZA	22	\$ 50.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	4,400.00
16	EQ. DE PUNCIÓN LUMBAR	PIEZA	1	\$ 120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	480.00
17	EQ. DE SUBCLAVIA	PIEZA	1	\$ 195.00	195.00	195.00	195.00	195.00	780.00
18	EQ. DE ASEO BUCAL	PIEZA	5	\$ 35.00	175.00	175.00	175.00	175.00	700.00
19	EQ. DE ASPIRACIÓN	PIEZA	13	\$ 30.00	390.00	390.00	390.00	390.00	1,560.00
20	EQ. DE LAVADO BRONQUIAL	PIEZA	5	\$ 60.00	300.00	300.00	300.00	300.00	1,200.00
21	EQ. DE CURACION	PIEZA	5	\$ 25.00	125.00	125.00	125.00	125.00	500.00
22	PINZA DE KELLY	PIEZA	14	\$ 5.00	70.00	70.00	70.00	70.00	280.00
23	I.G.O. DE DILATADORES DE HIGAR	PIEZA	4	\$ 100.00	400.00	400.00	400.00	400.00	1,600.00
24	PZAS. DE ANILLOS	PIEZA	5	\$ 50.00	250.00	250.00	250.00	250.00	1,000.00
25	RAMAS	PIEZA	5	\$ 50.00	250.00	250.00	250.00	250.00	1,000.00
26	EQ. DE ASEO DOBLE	PIEZA	10	\$ 205.00	2,050.00	2,050.00	2,050.00	2,050.00	8,200.00
27	EQ. DE BIOPSIA DE MAMA	PIEZA	4	\$ 315.00	1,260.00	1,260.00	1,260.00	1,260.00	5,040.00
28	EQ. DE CIRUGIA MENOR DE RINON DE AC. INOX. C.D.E.	PIEZA	3	\$ 685.00	2,055.00	2,055.00	2,055.00	2,055.00	8,220.00
29	EQ. DE CERCLAJE	PIEZA	2	\$ 550.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	4,400.00
30	EQ. DE CONIZACION	PIEZA	5	\$ 635.00	1,905.00	1,905.00	1,905.00	1,905.00	7,620.00
31	I.G.O. DE SEPARADORES DE DIVERS	PIEZA	2	\$ 100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	800.00
32	CIRUGIAS DE MASTECTOMIA	PIEZA	6	\$ 1,465.00	8,790.00	8,790.00	8,790.00	8,790.00	51,600.00
33	CIRUGIAS PELVICAS	PIEZA	5	\$ 2,105.00	10,525.00	10,525.00	10,525.00	10,525.00	52,100.00
34	1000ML	PIEZA	4	\$ 30.00	120.00	120.00	120.00	120.00	480.00
35	EQUIPO DE VONODISFECION	PIEZA	2	\$ 490.00	980.00	980.00	980.00	980.00	3,920.00
36	EQUIPO DE TRAQUEOSTOMIA	PIEZA	1	\$ 425.00	425.00	425.00	425.00	425.00	1,700.00
37	EQ. DE SALPINGO POR LAPAROS	PIEZA	5	\$ 375.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	1,875.00	7,500.00
38	EQ. DE CIRUGIA VASCULAR	PIEZA	1	\$ 600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00
39	ESPEJOS VAGINALES	PIEZA	30	\$ 150.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	18,000.00
40	EQ. DE CIRUGIA VAGINAL	PIEZA	5	\$ 1,590.00	7,950.00	7,950.00	7,950.00	7,950.00	31,800.00



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

EUZO								MANTENIMIENTO Y COMPA-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO			
EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO								R.F.C. ZAO837128WJD TELEFONO: [REDACTED]	CORREO: [REDACTED]		
41	EQ. DE CIRUGIA ABDOMINAL	PIEZA	8	\$ 2,110.00	16,880.00	16,880.00	16,880.00	16,880.00	67,520.00		
42	EQ. DE SALPINGO ABDOMINAL	PIEZA	5	\$ 475.00	2,375.00	2,375.00	2,375.00	2,375.00	9,500.00		
43	HISTEROMETROS	PIEZA	62	\$ 5.00	310.00	310.00	310.00	310.00	1,240.00		
44	EQ. DE CESAREA	PIEZA	15	\$ 1,700.00	22,100.00	22,100.00	22,100.00	22,100.00	88,400.00		
45	EQ. DE CLAMS PAYER	PIEZA	1	\$ 10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
46	EQ. DE CORTE CORTO	PIEZA	5	\$ 60.00	180.00	180.00	180.00	180.00	720.00		
47	EQ. DE CORTE LARGO	PIEZA	3	\$ 5.00	15.00	15.00	15.00	15.00	60.00		
48	HISTEROLAVO	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00		
49	BERINGAS ASEPTO	PIEZA	10	\$ 5.00	50.00	50.00	50.00	50.00	200.00		
50	CANULAS YANKAWER	PIEZA	5	\$ 5.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00		
51	EQ. PINZAS DE HEANEY	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
52	EQ. DE CLAMS INTESTINAL	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
53	EQ. DE PINZAS BABCKOK	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00		
54	PINZA DE ALDERKRAUS	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00		
55	EQ. DE PINZAS LOWER	PIEZA	3	\$ 5.00	15.00	15.00	15.00	15.00	60.00		
56	EQ. DE PINZAS DE MOSCO	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
57	EQ. DE PINZAS MIXTER	PIEZA	6	\$ 5.00	30.00	30.00	30.00	30.00	120.00		
58	EQ. DE PINZAS DE LONG	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
59	PINZAS DE DISECCION S/D LARGAS	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00		
60	PINZAS DE DISECCION C/D LARGAS	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00		
61	PINZAS DE DISECCION MIXTAS CYSD	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00		
62	EQ. DE PINZAS DE CAMPO	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
63	EQUIPO DE PINZAS DE ALLIS	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
64	MANIVELAS	PIEZA	22	\$ 5.00	110.00	110.00	110.00	110.00	440.00		
65	EQ. DE SEPARADOR DE CUSHING	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
66	SEPARADOR DE FINOCHETO	PIEZA	1	\$ 250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	1,000.00		
67	EQ. DE SEPARADORES MALEABLES	PIEZA	5	\$ 100.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,000.00		
68	EQ. DE SEP. DE RICHARDSON	PIEZA	5	\$ 5.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00		
69	SEPARADORES DE CELPY	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
70	PORTAAUGUAS EXTRALARCO	PIEZA	7	\$ 5.00	35.00	35.00	35.00	35.00	140.00		
71	EQ. DE PINZAS RANDALL	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
72	SEPARADOR DE SULLIVAN	PIEZA	8	\$ 5.00	40.00	40.00	40.00	40.00	160.00		
73	SEPARADOR DE BALFOUR	PIEZA	4	\$ 5.00	20.00	20.00	20.00	20.00	80.00		
74	EXTRACTOR CEFALICO	PIEZA	1	\$ 5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00		
75	J.C.O. DE PZAS. ROCHESTER OSHNER	PIEZA	2	\$ 5.00	10.00	10.00	10.00	10.00	40.00		
76	MINIMICROCIRUGIA	PIEZA	1	\$ 275.00	275.00	275.00	275.00	275.00	1,100.00		
77	MICROCIRUGIA	PIEZA	1	\$ 365.00	365.00	365.00	365.00	365.00	1,460.00		
78	EQUIPO DE MINILAPAROTOMIA	PIEZA	1	\$ 520.00	520.00	520.00	520.00	520.00	2,080.00		
								105,988.00	105,988.00	105,988.00	105,988.00
											423,920.00
								SUBTOTAL	423,920.00		
								IVA	67,827.20		
								TOTAL	491,747.20		
NOTA: LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO											
 EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO REPRESENTANTE COMUN											

CCO-N-24-GR-2508-0039

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**



EDGAR EUSEL ZAMBRANO OSEÑO

**MANTENIMIENTO Y COMPA-VENTA DE**  
**INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO**

TELÉFONO [REDACTADO] CELULAR [REDACTADO]  
 D.F. C. ZACATECAS 1299199. TELÉFONO [REDACTADO]

CORREO [REDACTADO]

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COAGULACIÓN (SUBCEVE)**

1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZA DE ANILLOS CURVA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00
4	PINZAS DE ALLIS LARGAS	PIEZA	4	5.00	20.00	20.00	20.00	20.00
5	PINZAS DE ALLIS CORTAS	PIEZA	4	5.00	20.00	20.00	20.00	20.00
6	PINZAS DE POZZI	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
7	PINZAS DE CRILLE CURVAS	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00	100.00
8	PORTA AGUJAS DE HEGAR MEDIANO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
9	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00	150.00
10	VALVAS DE JACKSON	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
11	HISTEROMETRO DE SIMS	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
12	LEGRA UTERINA LARGA	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
13	LEGRA UTERINA CORTA	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
14	CANULA DE YANKAWER	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
15	PINZA DE DISECCION CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
16	PINZA DE DISECCION SIN	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
17	MANGO DE BISTURI No. 7	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
18	JUEGO DE DILATADORES DE HEGAR (8 PIEZAS)	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
19	SONDA URETRAL METALICA	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
								635.00

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE VENODISECCION (SUBCEVE)**

1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZA DE ANILLOS RECTA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00
4	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00	100.00
5	PORTA AGUJAS DE HEGAR CHICO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
6	PINZAS DE CRILLE CURVAS	PIEZA	1	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00
7	PINZAS DE MOSCO RECTAS	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00	150.00
8	TIJERA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
9	PINZA DE DISECCION CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
10	PINZA DE DISECCION SIN	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
11	ESTILETE	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
12	MANGO DE BISTURI No. 7	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
13	SEPARADORES DE FARABEUF CHICOS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
								490.00

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE ASEO SENCILLO (SUBCEVE)**

1	CHAROLA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
2	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE DE 500 CC.	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
3	FLANERA DE ALUMINIO	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
4	PINZA DE ANILLOS	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00

135.00

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE ASEO DOBLE (SUBCEVE)**

1	CHAROLA RECTANGULARES DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00
---	---	-------	---	-------	-------	-------	-------	-------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°  
CCO-N-24-GR-2508-0039  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO  
A INSTRUMENTAL  
QUIRÚRGICO

003

EUZO						
MANTENIMIENTO Y COMpra-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO						
EDGAR VASIL ZAMORANO OSORIO						
R.F.C. ZAO880712MJA0, TELÉFONO : [REDACTED] CORREO : [REDACTED]						
2	RINON DE ACERO INOXIDABLE DE 1000 cc.	PIEZA	1	30.00	30.00	30.00
3	HUEVNERA DE ACERO INOXIDABLE DE 500 CC.	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00
4	FLANERA DE ALUMINIO	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00
5	PINZA DE ANILLOS	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
205.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE PEDIATRIA (SUBCEYE)						
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
2	BUDINERA DE ACERO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00
3	ONFALOTOMO	PIEZA	1	25.00	25.00	25.00
115.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE BLOQUEO (SUBCEYE)						
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
50.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CURACIÓN (SUBCEYE)						
1	PINZA DE CRILLE CURVA	PIEZA	1	25.00	25.00	25.00
25.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE ASEO BUCAL (SUBCEYE)						
1	PINZA DE ANILLOS CHICA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00
35.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE LAVADO BRONQUIAL (SUBCEYE)						
1	BUDINERA DE ACERO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00
2	VASO DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
60.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE ASPIRACIÓN (SUBCEYE)						
1	RINÓN DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	30.00	30.00	30.00
30.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CORTE CORTO (SUBCEYE)						
1	TIERRA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
2	TIERRA DE MAYO CURVA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
3	TIERRA DE METZENBAUM CURVA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
60.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE EXPLORACIÓN GINECOLOGICA (SUBCEYE)						
1	PINZA DE ANILLOS	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00
2	ESPEJO VAGINAL	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
3	PINZA UTERINA	PIEZA	1	30.00	30.00	30.00
4	PINZA DE POZZI	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00
5	TIERRA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
6	HISTEROMETRO DE SIMS	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
190.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE REVISIÓN DE CUERVO (SUBCEYE)						
1	VALVAS VAGINALES	PIEZA	2	60.00	120.00	120.00
2	PINZAS DE ANILLOS CURVAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00
3	ESPEJO VAGINAL	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
4	PINZA DE ANILLOS RECTA	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
5	PINZA DE POZZI	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00
6	TIERRA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
7	HISTEROMETRO DE SIMS	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
165.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE EXPLORACIÓN FUNCIÓN SUBCLAVIA (SUBCEYE)						
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
50.00						



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

EUZO							
EDGAR EUSEL ZAMORANO OCHOA							
MANTENIMIENTO Y COMPAÑA-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MÉDICO							
R.F.C. ZAO81121100000. TELÉFONO : _____ CORREO : _____							
2	PINZA DE ANILLOS RECTA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00
3	PORTA AGUJAS DE HEGAR MEDIANO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
4	TIJERA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
5	PINZA DE DISECCIÓN SIN	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
6	RINÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 500 CC.	PIEZA	1	30.00	30.00	30.00	30.00
395.00							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE ASPIRACIÓN MANUAL ENDOUTERINA (A.M.E.U.I) (SUBCEYE)							
1	CHAROLA DE MAYO RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	PINZAS FORESTER CURVAS	PIEZA	2	50.00	100.00	100.00	100.00
3	FLANERAS DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	3	40.00	120.00	120.00	120.00
4	PINZA DE POZZI	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
5	ESPEJO VAGINAL	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
6	ADAPTADOR METÁLICO	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
380.00							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE SALPINGOCLESIA ABDOMINAL (SUBCEYE)							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00
4	PINZAS DE FORESTER	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00
5	PINZAS DE CRILLE CURVAS	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00
6	PINZAS DE JILLIS CORTAS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
7	PINZA DE DISECCIÓN CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
8	PINZA DE DISECCIÓN SIN	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
9	PORTA AGUJAS DE HEGAR MEDIANO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
10	SEPARADORES DE FARABEUF CHICOS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
11	MANCO DE BISTURI No. 4	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00
12	TIJERA DE MAYO CURVA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
13	TIJERA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
475.00							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE SALPINGOCLESIA POR LAPAROSCOPIA (SUBCEYE)							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	3	25.00	75.00	75.00	75.00
4	PINZAS DE ANILLOS RECTA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00
5	PINZA DE POZZI	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
6	PINZA DE DISECCIÓN SIN	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
7	PORTA AGUJAS DE HEGAR MEDIANO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
8	TIJERA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
9	SONDA URETRAL METÁLICA	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
10	MANCO DE BISTURI No. 4	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00
11	VALVA VAGINAL	PIEZA	1	60.00	60.00	60.00	60.00
12	PINZAS DE CRILLE	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00
375.00							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE LEGRADO (SUBCEYE)							



 <b>IMSS</b> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	<b>COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3</b> "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Iós Reyes Sánchez" <b>CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>DIRECCIÓN</b> <b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b> <b>DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b> <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
--	--	--

007

<b>EUZO</b>							
EDICIÓN OFICIAL GUILLERMO OSORIO							
MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE ANILLOS RECTA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00
4	PINZA DE ANILLOS CURVA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00
5	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00
6	PINZA DE POZZI	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
7	PINZA UTERINA	PIEZA	1	30.00	30.00	30.00	30.00
8	VALVA VAGINAL GRANDE	PIEZA	1	60.00	60.00	60.00	60.00
9	HISTEROMETRO DE SIMS	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
10	LEGRA ROMA	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
11	LEGRA CORTANTE	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
380.00							
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CIRCLAJE (SUBCEYE)</b>							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00
4	PINZAS DE ANILLOS RECTA	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00
5	PINZAS DE ANILLOS CURVA	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00
6	PINZAS DE CRILLE	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00
7	PINZA DE ALLIS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
8	PINZA DE POZZI	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
9	PINZA DE DISECCIÓN SIN DIENTE	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
10	PORTA AGUJAS DE HEGAR MEDIANO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
11	TIJERA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
12	SONDA URETRAL METALICA	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
13	LEGRA CORTANTE	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
14	VALVAS DE JACKSON	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
550.00							
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE MINIMICROCIRUGIA (SUBCEYE)</b>							
1	ESTUCHE RECTANGULAR CON TAPA DE ALUMINIO	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00
2	PINZAS DE MOSCO (HALTED) CURVAS	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00
3	PINZAS DE MOSCO (HALTED) RECTA	PIEZA	1	25.00	25.00	25.00	25.00
4	PINZAS DE RELOJERO DE DISECCIÓN	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
5	DISECTORES DE MALLIS CHICO Y GRANDE	PIEZA	2	30.00	60.00	60.00	60.00
6	TIJERA DE MICROCIRUGIA RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
7	TIJERA DE BAYONETA RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
8	PORTA AGUJAS DE CASTRO VIEJO BAYONETA	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
9	PORTA AGUJAS DE CASTRO VIEJO DE BOTÓN	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
275.00							
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE MICROCIRUGIA (SUBCEYE)</b>							
1	CHAROLA RECTANGULAR HONDA DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
2	PINZAS DE MOSCO (HALTED) CURVAS	PIEZA	6	10.00	60.00	60.00	60.00
3	PORTA AGUJAS DE HEGAR CHICO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00

CCO-N-24-GR-2508-0039	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	25
-----------------------	---	----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

EUZO							
MANTENIMIENTO Y COMPA-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO							
EDGAR VELAS ZAMBRANO GEORIO							
R.F.C. ZADE871209HJO TELÉFONO [REDACTED] CORREO : [REDACTED]							
4	TUERA RECTA PARA PLASTIA	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00
5	TUERA CURVA PARA PLASTIA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
6	PORTA AGUJAS DE OJO DORADO	PIEZA	1	140.00	140.00	140.00	140.00
7	RIGELA METALICA	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00
8	PINZA DE DISECCION ADSON CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
9	PINZA DE DISECCION ADSON SIN DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
10	PINZA DE DISECCION CON DIENTES LARGAS FINAS	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
11	PINZA DE DISECCION SIN DIENTES LARGAS FINAS	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
365.00							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE PARTO (SUBCIEYE)							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00
4	PINZA DE FORESTER RECTA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00
5	PINZA DE FORESTER CURVA	PIEZA	1	35.00	35.00	35.00	35.00
6	PINZA DE ROCHESTER PEAM	PIEZA	1	25.00	25.00	25.00	25.00
7	PINZA DE ROCHESTER OSHNER	PIEZA	1	25.00	25.00	25.00	25.00
8	PORTA AGUJAS DE NEGAR MEDIANO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
9	TIJERA DE MAYO CURVA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
10	PINZA DE DISECCION ADSON SIN DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
11	VALVA VAGINAL GRANDE	PIEZA	1	60.00	60.00	60.00	60.00
415.00							
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE MINILAPAROTOMIA (SUBCIEYE)							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	PINZAS DE ROCHESTER PEAM CURVAS DE 14.5 cm	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00
3	PINZA DE ALLIS DE 19 cm	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
4	PINZA DE BABCOCK DE 20 cm	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
5	PINZA DE DISECCION CON DIENTES DE 14.5 cm	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
6	PINZA De DISECCION SIN DIENTES DE 14.5 cm	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
7	PINZA DE FORESTER CURVA DE 25 cm	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
8	PINZA DE POZZI DE 25 cm	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
9	TIJERA DE MAYO CURVA DE 16 cm	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
10	TIJERA DE MAYO RECTA DE 17 cm	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
11	SEPARADORES RICHARDSON EASTMAN	PIEZA	2	30.00	60.00	60.00	60.00
12	SEPARADORES DE FARABEUF CHICOS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
13	ELEVADOR UTERINO DE RAMATHINBOOI	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
14	HISTEROMETRO DE SIMS GRANDE MOLCABLE	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00

CCO-N-24-GR-2508-0039

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

26

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

EUZO						
MANTENIMIENTO Y COMPA-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO						
EDGAR USEZ ZAMBRANO GEORIO						
R.F.C. ZAO681209J80 TELEFONO [REDACTED] CORREO: [REDACTED]						
15	PORTA AGUJAS MAYO HEGAR DE 6 cm	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00
16	ESPEJO VAGINAL GRANDE	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
17	ASA DE TROMPAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00
18	MANGO DE BISTURI No. 4	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00
520.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE PUNCIÓN LUMBAR (SUBCEYE)						
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
2	PINZAS DE ANILLOS CHICA	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00
120.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE TRAQUEOSTOMIA (SUBCEYE)						
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE ANILLOS RECTA	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00
4	PINZAS DE ALLIS CORTAS	PIEZA	6	5.00	30.00	30.00
5	PINZAS DE MOSCO RECTAS	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00
6	PORTA AGUJAS DE HEGAR CHICO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00
7	TUERA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
8	TUERA DE MAYO CURVA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
9	SEPARADORES DE FARABEUF CHICOS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00
10	SEPARADORES DE WOLMAN	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00
11	MANGO DE BISTURI DEL No. 3	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00
12	MANGO DE BISTURI DEL No. 7	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00
425.00						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE MASTECTOMIA (SUBCEYE)						
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	18	25.00	450.00	450.00
4	PINZAS FORESTER RECTAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00
5	PINZAS FORESTER CURVAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00
6	PINZAS DE CRILLE CURVAS	PIEZA	12	25.00	300.00	300.00
7	PINZAS DE ALLIS CORTAS	PIEZA	6	5.00	30.00	30.00
8	PINZAS DE ROCHESTER PEAN CURVAS	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00
9	PINZAS DE ROCHESTER OSHNER CURVAS	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00
10	PORTA AGUJAS DE HEGAR CHICO O MEDIANO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00
11	TUERA DE METZEMBAUM MEDIANA CURVA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
12	TUERA DE MAYO CURVA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
13	TUERA DE MAYO RECTA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
14	PINZAS DE DISECCION CON DIENTES MEDIANAS	PIEZA	2	20.00	40.00	40.00
15	PINZA DE DISECCION SIN DIENTES MEDIANAS	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00
16	MANGOS DE BISTURI DEL No. 4	PIEZA	2	10.00	20.00	20.00
17	CANULAS DE YANKAWER	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00
18	SEPARADORES DE FARABEUF	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00

CCO-N-24-GR-2508-0039

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

27

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
 DIRECCIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

MANTENIMIENTO Y COMPRA-VENTA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO							
R.F.C. ZACIE871204JW0 TELÉFONO [REDACTED] CORREO [REDACTED]							
19	SEPARADORES DE WOLMAN	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
20	SEPARADORES DE RICHARDSON	PIEZA	2	30.00	60.00	60.00	60.00
1,465.00							
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CIRUGIA VASCULAR (SUBCEYE)</b>							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	PINZAS BULLDOGS RECTAS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00
3	PINZAS BULLDOGS CURVAS	PIEZA	4	5.00	20.00	20.00	20.00
4	CANULA DE FRAZIER CON MANDRIL	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
5	PINZAS MIXTER	PIEZA	2	50.00	100.00	100.00	100.00
6	PINZAS LOWER	PIEZA	2	50.00	100.00	100.00	100.00
7	PINZAS SATINSKY	PIEZA	2	50.00	100.00	100.00	100.00
8	PORTA AGUJAS LARGO	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00
9	PORTA AGUJAS DE HEGAR OJO DORADO MEDIANO	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
10	PINZA DE DISECCIÓN FINA LARGA SIN DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
11	CLAMS VASCULARES MEDIANOS	PIEZA	2	30.00	60.00	60.00	60.00
12	TIJERA DE POTTS	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
13	MANGO DE BISTURI DEL No. 7	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00
14	MANGO DE BISTURI DEL PLASTIA No. 7	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00
600.00							
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CIRUGIA PELVICA MAYOR (SUBCEYE)</b>							
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00
4	PINZAS FORESTER RECTAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00
5	PINZAS FORESTER CURVAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00
6	PINZAS DE CHILLE CURVAS	PIEZA	12	25.00	300.00	300.00	300.00
7	PINZAS DE ALLIS MEDIANAS	PIEZA	6	5.00	30.00	30.00	30.00
8	PINZAS DE ALLIS LARGAS	PIEZA	6	5.00	30.00	30.00	30.00
9	PINZAS DE ROCHESTER PEAN CURVAS	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00
10	PINZAS DE ROCHESTER OSINNER CURVAS	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00
11	PINZAS DE LOWER	PIEZA	6	50.00	300.00	300.00	300.00
12	PINZAS DE BABCKOCK LARGAS	PIEZA	2	50.00	100.00	100.00	100.00
13	PINZAS DE HEANEY	PIEZA	4	50.00	200.00	200.00	200.00
14	TIJERA DE MAYO RECTA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
15	TIJERA DE METZEMBAUM MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
16	TIJERA DE MAYO CURVA LARGA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
17	TIJERA DE HARRINGTON RECTA LARGA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
18	TIJERA DE METZEMBAUM CURVA LARGA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00
19	PORTA AGUJAS DE HEGAR LARGOS	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00
20	PORTA AGUJAS DE HERGAR MEDIANOS	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00

CCO-N-24-GR-2508-0039

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

28

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

**EUZO**

**EDGAR UZEL ZAMBRANO OSORIO**

**MANTENIMIENTO Y COMPA-VENTA DE**  
**INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MEDICO**

R.F.C. ZADE11171209W95 TELÉFONO [REDACTED]

CORREO [REDACTED]

21	PINZAS DE DISECCION MEDIANA SIN DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
22	PINZAS DE DISECCION MEDIANA CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
23	PINZAS DE DISECCION LARGAS SIN DIENTES	PIEZA	2	20.00	40.00	40.00	40.00	40.00
24	SEPARADORES DE FARABEUF	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
25	SEPARADORES DE DEAVERS: CHICO, MEDIANO Y GRANDE	PIEZA	3	30.00	90.00	90.00	90.00	90.00
26	SEPARADOR SULLIVAN	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
27	MANGOS DE BISTURI No. 4	PIEZA	2	10.00	20.00	20.00	20.00	20.00
28	MANGO DE BISTURI No. 7	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
29	CANULA YANKAWER	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00

2.105.00

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CIRUGIA VAGINAL (SUBCEYE)**

1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	12	25.00	300.00	300.00	300.00	300.00
4	PINZAS DE CRILLE CURVAS	PIEZA	8	25.00	200.00	200.00	200.00	200.00
5	PINZAS DE ROCHESTER PEAN CURVAS	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00	100.00
6	PINZAS DE ALLIS CORTAS	PIEZA	12	5.00	60.00	60.00	60.00	60.00
7	PINZAS DE WILLET	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
8	PINZAS DE POZZI	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
9	PINZAS FORESTER RECTAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00	70.00
10	PINZAS FORESTER CURVAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00	70.00
11	PINZAS DE HEANEY	PIEZA	4	50.00	200.00	200.00	200.00	200.00
12	PINZAS UTERINA	PIEZA	1	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
13	PORTA ACUJAS DE HE GAR	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00
14	PORTA ACUJAS DE HEANEY	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
15	PINZAS DE DISECCION SIN DIENTES DE 14 CM.	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
16	PINZAS DE DISECCION CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
17	PINZAS DE DISECCION RUSSA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
18	MANGOS DE BISTURI No. 4	PIEZA	2	10.00	20.00	20.00	20.00	20.00
19	CUCHARILLAS CORTANTES No. 4 Y 5	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
20	HISTEROMETRO DE SIMS	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
21	SEPARADORES DE FARABEUF	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
22	DUECO DEDILATADORES DE HE GAR [BIZAS]	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
23	CANULA YANKAWER	PIEZA	1	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
24	VALVULAS DE JACKSON 1/2	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
25	VIA VAGINAL DE SIMS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
26	TOJERA DE MAYO RECTA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
27	TOJERA DE MAYO CURVA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
28	TOJERA DE METZEMBAUM CURVA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
29	CANULA YANKAWER	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**



**MANTENIMIENTO Y COMPA-VENTA DE  
INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y EQUIPO MEDICO**

R.F.C.: ZACIEZ120909M, TELÉFONO: [REDACTED]  
CORREO: [REDACTED]

07c  
1,590.00

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CIRUGIA MENOR DE ONCOLOGIA (SUBCIEYE)**

1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00	100.00
4	PINZAS DE KELLY CURVAS	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00	100.00
5	PINZAS DE MOSCO CURVAS	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00	50.00
6	PINZAS DE MOSCO RECTAS	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00	50.00
7	PINZAS DE ALLIS CORTAS	PIEZA	4	5.00	20.00	20.00	20.00	20.00
8	PORTA AGUJAS DE HECHAR CHICO	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00
9	TIJERA DE METZEMBAUM CURVA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
10	TIJERA DE MAYO RECTA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
11	PINZAS DE ANILLOS RECTAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00	70.00
12	PINZA DE ADSON CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
13	PINZA DE ADSON SIN DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
14	PINZAS DE DISECCION CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
15	PINZAS DE DISECCION SIN DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
16	MANGOS DE BISTURI No. 4	PIEZA	2	10.00	20.00	20.00	20.00	20.00
17	SEPARADORES DE WOLMAN CON 3 GARRAS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
18	SEPARADORES DE FARABEUF	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
685.00								

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CESAREA (SUBCIEYE)**

1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00	150.00
4	PINZAS DE CRILLE CURVAS	PIEZA	12	25.00	300.00	300.00	300.00	300.00
5	PINZAS DE ALLIS CORTAS	PIEZA	6	5.00	30.00	30.00	30.00	30.00
6	PORTA AGUJAS DE HECHAR MEDIANOS	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00
7	PINZAS DE DISECCION CON DIENTES	PIEZA	2	20.00	40.00	40.00	40.00	40.00
8	PINZAS DE DISECCION SIN DIENTES	PIEZA	2	20.00	40.00	40.00	40.00	40.00
9	PINZAS DE ROCHESTER PEAN CURVAS	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00	150.00
10	PINZAS DE ROCHESTER OSHNER CURVAS	PIEZA	2	25.00	50.00	50.00	50.00	50.00
11	VALVA VAGINAL GRANDE DE JACKSON	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
12	MANGOS DE BISTURI No. 4	PIEZA	2	10.00	20.00	20.00	20.00	20.00
13	SEPARADORES DE FARABEUF	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
14	CANULAS YANKAWER	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00
15	PINZAS DE ANILLOS RECTAS	PIEZA	4	35.00	140.00	140.00	140.00	140.00
16	PINZAS DE ANILLOS CURVAS	PIEZA	4	35.00	140.00	140.00	140.00	140.00
17	TIJERA DE METZEMBAUM CURVA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
18	TIJERA DE MAYO RECTA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
19	TIJERA DE MAYO CURVA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3**  
**"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**



EDGAR HUGO ZAMBRANO OSORIO

**MANTENIMIENTO Y COMPAÑA-VENTA DE**  
**INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MÉDICO**

R.F.C. ZADES771209NJO. TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 CORREO: \_\_\_\_\_

20	SEPARADOR DE BALFOUR CON VALVA	PIEZA	1	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00
1,700.00								
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CIRUGÍA BIOPSIA DE MAMA (SUBCIEYE)</b>								
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZA ALLIS	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
4	PORTA AGUJAS	PIEZA	1	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
5	TIJERA METZEMBAUM	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
6	TIJERA MAYO	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
7	PINZA KELLY CVA Y RTA	PIEZA	2	30.00	60.00	60.00	60.00	60.00
8	PINZA DE CAMPO	PIEZA	2	30.00	60.00	60.00	60.00	60.00
9	PINZA DISECCIÓN C/D - S/D	PIEZA	2	70.00	40.00	40.00	40.00	40.00
10	SEPARADORES FARABEUF	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00
11	MANGO DE BISTURI	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
315.00								
<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CIRUGÍA ABDOMINAL (SUBCIEYE)</b>								
1	CHAROLA DE MAYO	PIEZA	1	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
2	GANCHO PORTA PINZAS	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
3	PINZAS DE CAMPO	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00	150.00
4	PINZAS FORESTER RECTAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00	70.00
5	PINZAS FORESTER CURVAS	PIEZA	2	35.00	70.00	70.00	70.00	70.00
6	PINZAS DE CRILLE CURVAS	PIEZA	12	25.00	300.00	300.00	300.00	300.00
7	PINZAS DE ALLIS MEDIANAS	PIEZA	6	5.00	30.00	30.00	30.00	30.00
8	PINZAS DE ALLIS LARGAS	PIEZA	6	5.00	30.00	30.00	30.00	30.00
9	PINZAS DE ROCHESTER PLAN CURVAS	PIEZA	6	25.00	150.00	150.00	150.00	150.00
10	PINZAS DE ROCHESTER OSHNER CURVAS	PIEZA	4	25.00	100.00	100.00	100.00	100.00
11	PINZAS DE LOWER	PIEZA	6	50.00	300.00	300.00	300.00	300.00
12	PINZAS DE BARCKOCK LARGAS	PIEZA	2	50.00	100.00	100.00	100.00	100.00
13	PINZAS DE HEANEY	PIEZA	4	50.00	200.00	200.00	200.00	200.00
14	TIJERA DE MAYO RECTA MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
15	TIJERA DE METZEMBAUM MEDIANA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
16	TIJERA DE MAYO CURVA LARGA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
17	TIJERA DE HARRINGTON RECTA LARGA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
18	TIJERA DE METZEMBAUM CURVA LARGA	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
19	PORTA AGUJAS DE HEGAR LARGOS	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00
20	PORTA AGUJAS DE HERZAN MEDIANOS	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00
21	PINZAS DE DISECCIÓN MEDIANAS SIN DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
22	PINZAS DE DISECCIÓN MEDIANAS CON DIENTES	PIEZA	1	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00
23	PINZAS DE DISECCIÓN LARGAS SIN DIENTES	PIEZA	2	20.00	40.00	40.00	40.00	40.00
24	SEPARADORES DE FARABEUF	PIEZA	2	5.00	10.00	10.00	10.00	10.00



CCO-N-24-GR-2508-0039

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

31

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

**EUZO**  
EDGAR OSIEL ZAMBRANO OROZCO

**MANTENIMIENTO Y COMPRAS-VENTA DE**  
**INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EQUIPO MÉDICO**

EDGAR OSIEL ZAMBRANO OROZCO  
TELÉFONO [REDACTADO]

CORREO [REDACTADO]

25	SEPARADORES DE DEAVERS: CHICO MEDIANO Y GRANDE	PIEZA	3	30.00	90.00	90.00	90.00	90.00
26	SEPARADOR SULLIVAN	PIEZA	1	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
27	MANGOS DE BISTURI No. 4	PIEZA	2	10.00	20.00	20.00	20.00	20.00
28	MANGO DE BISTURI No. 7	PIEZA	1	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
29	CANULA YANKAWER	PIEZA	2	40.00	80.00	80.00	80.00	80.00

2,110.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Iós Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<b>CONTRATO N°</b> <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b>  <b>MANTENIMIENTO</b> <b>PREVENTIVO</b> <b>Y CORRECTIVO</b> <b>A INSTRUMENTAL</b> <b>QUIRÚRGICO</b>
---	--

### **"FORMATO FIANZA"**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objetivo del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE** (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**COMPROBANTE DIGITAL  
DE FIANZA**

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

FECHA DE EXPEDICIÓN:	28/02/2024
FIANZA NÚMERO:	162080073240789
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	62118206
MONTO DE LA FIANZA:	42,392.00
MONTO DEL MOVIMIENTO:	42,392.00

CESCE FIANZAS MÉXICO, S. A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 42,392.00 (Cuarenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

Fiado: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

RFC: ZAOE871209JW0

Domicilio: RAYON 28-A COLONIA EMILIANO ZAPATA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, MÉXICO, C.P. 43960

CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en lo sucesivo la "Afianzadora", Domicilio: TORRE PRESIDENTE ANDRÉS BELLO No. 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MEXICO.

Autorización del Gobierno Federal para operar: OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: AV. RIO MAGDALENA NO. 289, COL. TIZAPAN SAN ANGEL, C.P.01090, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

Dependencia contratante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA"

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" [REDACTED] y a "la Beneficiaria" [REDACTED]

Fiado (s):

Nombre o denominación social: EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO. RFC: ZAOE871209JW0.

Domicilio [REDACTED]

Datos de la póliza:

Número: 1620800732406

Monto Afianzado: \$42,392.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Moneda: PESOS MEXICANOS.

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2024.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: DIVISIBLES.

La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la medida proporcional al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": CCO-N-24-GR-2508-0039.

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO.

Monto del contrato: \$423,920.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA

Moneda: PESOS MEXICANOS.

Vigencia de la contratación: del 21 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

Fecha de suscripción: 28 DE FEBRERO DE 2023.

Tipo: SERVICIOS

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: DIVISIBLES

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
DIRECTOR TECNICO

SELLO DIGITAL:

- 4 MAR 2024



**RECIBIDO  
OFICINA DE ADQUISICIONES**

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX  
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

Página 1 de 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa domicilio particular, nombre y firma de terceras personas así como sello digital, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**COMPROBANTE DIGITAL  
DE FIANZA**

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/02/2024

FIANZA NÚMERO: 162080073240789

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 62118206

MONTO DE LA FIANZA: 42,392.00

MONTO DEL MOVIMIENTO: 42,392.00

**ESTE FOLIO ES UNICAMENTE VALIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR**

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de CIUDAD DE MÉXICO, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y Artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) (GERARDO MELO VAZQUEZ)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$42,392.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que representa el 10 % (DIEZ POR CIENTO) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 25% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificador correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificador correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garanticen en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Del 23 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y continuará vigente durante 12(doce) meses más para garantizar la reparación de los vicios ocultos derivados del cumplimiento de la obligación garantizada.



DIRECTOR TÉCNICO

SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL. POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX  
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN [WWW.CESCE.MX](http://WWW.CESCE.MX)

Página 2 de 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**COMPROBANTE DIGITAL  
DE FIANZA**

FECHA DE EXPEDICIÓN:	28/02/2024
FIANZA NÚMERO:	162080073240789
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	62118206
MONTO DE LA FIANZA:	42,392.00
MONTO DEL MOVIMIENTO:	42,392.00

MONEDA Pesos      MOVIMIENTO: 01  
Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

**ESTE FOLIO ES UNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR**

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substancialización de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DIRECTOR TÉCNICO

SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-II-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX  
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

Página 3 de 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



Seguros de tu éxito

COMPROBANTE DIGITAL  
DE FIANZA

MONEDA Pesos

MOVIMIENTO: 01

Póliza de fianza Administrativas, Subramo Proveeduría, Producto Cumplimiento Proveeduría

FECHA DE EXPEDICIÓN:	28/02/2024
FIANZA NÚMERO:	162080073240789
CÓDIGO DE VALIDACIÓN:	62118206
MONTO DE LA FIANZA:	42,392.00
MONTO DEL MOVIMIENTO:	42,392.00

ESTE FOLIO ES UNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. Cesce fianzas Mexico s.a. de c.v., expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al proveedor la totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula decima novena del contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado,

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.-

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA NO. 3  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA  
DEPTO. DE ABASTECIMIENTO



- 4 MAR 2024



R E S I D I O  
OFICINA DE ADQUISICIONES

DIRECTOR TÉCNICO

SELLO DIGITAL:

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023, CON EL NÚMERO CNSF-F0023-0188-2022

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA, AUTORIZADO POR LA C.N.S.F. BAJO OFICIO No. 06-367-III-2/02740 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.

R.F.C. CFM1008302NA CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANDRÉS BELLO 45 PISO 27 BIS, COL.POLANCO CHAPULTEPEC ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CDMX  
PARA VALIDAR LOS DATOS DE LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA, USTED PUEDE ACCESAR EN WWW.CESCE.MX

Página 4 de 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa nombre y firma de terceras personas así como sello digital, por considerarse información confidencial de persona física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N°**  
**CCO-N-24-GR-2508-0039**  
**MANTENIMIENTO**  
**PREVENTIVO**  
**Y CORRECTIVO**  
**A INSTRUMENTAL**  
**QUIRÚRGICO**

### "PROVEEDOR NO SANCIONADO"

**FUNCIÓN PÚBLICA** **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados**

Directorio de Listados de Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades o la Administración Pública Federal de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una dependencia sobre el caso de inhabilitación o estar procesado que guarda en caso de inhabilitación, aunque depende de la ejecución de las fichas electrónicas que corresponde emitir a los Áreas de Responsabilidades, estará sujeta a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalde su consulta.

Busqueda por: **Proveedor / Contratista** **Tipo de Sanción:** **Todos**

**EDGAR USEZ ZAMBRANO OSORIO** **Buscar** **Exportar**

Proveedor y Contratista	Expediente	Ley infringida	Monto de la Multa	Período de Inhabilitación	Fecha Término
EDGAR USEZ ZAMBRANO OSORIO	0-001	Art. 100, fracción I, inciso a)	\$0.00	01/01/2010 - 31/12/2010	31/12/2010

**NOTA:** En virtud de Ley, la inhabilitación impuesta suspende en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia. No consta en el Directorio de Proveedores y Contratistas Públicos, por lo que cualquier duda debe dirigirse al Órgano Interno de Control de la entidad que emitió la sanción.

*[Handwritten signature]*

 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO N°</b>  <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO</b></p>
---	---

**"ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"**

**gob.mx**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

Folio

Clave R.F.C.

ZADE871208UWO

**Nombre, Denominación o Razón social**

EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO

**Estimado contribuyente**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al contribuyente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de enero de 2024, a las 22:15 horas

**Notas**

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubiquen en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebese de 10 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA: - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA: - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. INSCRITO SIN OBLIGACIONES: - Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México, Alcaldía Migratoria 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
 01 877 44 88 728.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I LFTAIP se testa folio fiscal, Cadena Original, sello digital, Código QR por considerarse información confidencial de personas física identificadas e identificables cuya difusión puede afectar su esfera jurídica.



 <p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>          COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD          U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3          "Dr. Víctor Manuel Espinosa de Ios Reyes Sánchez"          CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO          DIRECCIÓN          DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA          DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES          DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p><b>CONTRATO N°</b>  <b>CCO-N-24-GR-2508-0039</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO</b></p>
---	---

**"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"**



188

Coordinación General de Recaudación Fiscal  
 Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
 Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Ooficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000367915/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 09 de Febrero de 2024.

**RAZÓN SOCIAL:** EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO  
**NRP:** [REDACTED]  
**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que EDGAR USIEL ZAMBRANO OSORIO, con Número de Registro Patronal [REDACTED], NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los períodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

**EUZO**  
**Edgar Usiel Zambrano Osorio**  
 R.F.C. ZAOE871209W0  
 Mantenimiento, Compra-Venta de  
 Instrumental Quirúrgico y Equipo Médico  
 Centro Infonavit, Edificio C41190931

Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3  
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO N°  
CCO-N-24-GR-2508-0039  
MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO  
Y CORRECTIVO  
A INSTRUMENTAL  
QUIRÚRGICO

### "ESCRITO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Coordinación de Unidades Médicas de Alta

Especialidad

Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de  
Gineco Obstetricia No.3 "Dr. Víctor Manuel Espinosa de  
los Reyes Sánchez" Centro Médico Nacional "La Raza"

Licencia: 10-AM-09-002-0001

Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2023.

#### DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En relación al procedimiento de **Licitación Pública para contratación De Equipo Medico ejercicio 2024** que se llevará a cabo y en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se nombra como responsable de la administración del contrato a quien actualmente funge como: **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación Administrador de contrato
Ing. Josué Sandoval Velazquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Enrique Neri Sandi  
Director Administrativo

Av. Valerio Gómez, Colonia Valeriano Gómez, Col. La Blanca, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 12990, Tel 52-24-59-40 Ext. 24339





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

**SOLICITUD:**

Dependencia Solicitante: U0003

CCO División de Conservación

36A10002 H Gineco-Obst 3 CM La RazaUMAE

#### **Descripción:**

Servicio: C. EQ. MED. ELECTRONICA

Fecha Impresión: 02/04/2024 Fecha Validación: 02/04/2024

**Importe Cuenta Partida presupuestaria**

Total Comprometido (en pesos): \$ 491,747.20 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumentos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	320.5	0.0	0.0	59.5	0.0	0.0	0.0	111.7	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

<b>CERTIFICADO DEFINITIVO</b>
<b>CONTRATO PREI</b> <u>00000000000000000000731</u>
<b>CONTRATO IMSS</b> <u>CCON24GR25080039</u>
<b>IMPORTE :</b> \$ <u>491,747.20</u>
CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS 20/100 MN

ING. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ

Autorized

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales